

D
DIAZ LOAYZA
A B O G A D O

NOTIFICACIÓN BASES DE REMATE
(EXTRACTO)
PARTICIÓN MARCICH CON CÁDIZ

Santiago, 19-08-2024. Por resolución de esta fecha, enmendada por resolución de fecha 22-08-2024, juez partidor decretó, según artículo 1337 del Código Civil, remate en pública subasta de inmueble de la partición; resolvió haber probable de los comuneros y fijó las siguientes bases del remate que se tendrán por aprobadas si no fueren objetadas dentro de tercero día desde notificación: **PRIMERO: Individualización del inmueble.** Departamento Número doscientos uno del Bloque B once de la Remodelación El Morro de la Comuna de Iquique. Los deslindes generales del terreno donde se encuentra ubicado el Conjunto Habitacional, son: Al Norte, con calle Thompson; al Sur, con calle Grumete Bolados; al Este, con calle Souper; y al Oeste, con el mar chileno, Avenida Costanera en proyecto de por medio. Rol de avalúo fiscal: 431-78, Iquique. **SEGUNDO: Oportunidad y forma del remate.** Ante el Juez Partidor y Sra. Actuario, en forma telemática o presencial, en el día, hora y lugar o dirección electrónica que sea fijado por el Juez Partidor. Tribunal podrá suspender remate si no se acompañaren, con a lo menos cinco días hábiles de anticipación a la subasta, inscripción de dominio vigente y certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de una antigüedad que no exceda de un mes desde su emisión. Para examinar el expediente y los títulos, se puede remitir correo a la dirección info@diazl.cl. **TERCERO: Precio y postura mínima.** El mínimo para la subasta será la cantidad de \$126.078.753 y se lo adjudicará aquel postor que ofrezca una cantidad igual o superior al mínimo fijado. Precio deberá ser pagado al contado, a más tardar dentro del quinto día hábil siguiente al remate, mediante vale vista o por depósito a la cuenta corriente del señor árbitro. **CUARTO: Condiciones para participar en el remate.** Todo postor extraño para tomar parte en la subasta deberá rendir caución por un valor equivalente al 10% del mínimo fijado, la que se materializará en alguna de las siguientes formas: 1) Mediante transferencia o depósito en la cuenta corriente del árbitro destinada al efecto, debiendo anunciarse hecho del depósito por correo electrónico dirigido a info@diazl.cl, adjuntando comprobante e indicando la identificación completa (nombre, rut, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico) de quien efectuó el depósito e iguales datos del postor a que se refiera la caución, con a lo menos dos días hábiles anteriores al día de la subasta. Será responsabilidad de quien haya hecho el depósito o transferencia, indicar los datos bancarios necesarios para devolución de la caución a que hubiere lugar. 2) Mediante vale vista nominativo o a la orden del Juez Árbitro o endosado a éste, el que le deberá ser entregado junto con una fotocopia de la cédula de identidad del interesado, con a lo menos dos días hábiles de anticipación, que no sea sábado, a la fecha del remate. El vale vista será restituido, contra recibo, a la persona a la que corresponda la copia de la cédula de identidad adjuntada. Se entenderá que todo postor, por el solo hecho de entregar la garantía, acepta las bases del procedimiento particional. **QUINTO: Trámites posteriores al remate.** Concluido remate, adjudicatario deberá informar su nombre, cédula de identidad, profesión u oficio, domicilio y dirección de correo electrónico para

contacto y notificaciones. Deberá suscribir el acta de remate en el momento de la subasta o a más tardar hasta el día subsiguiente hábil de efectuada ésta, que no sea sábado. Dentro de quinto día hábil desde la subasta, deberá consignar el saldo de precio. La escritura definitiva de compraventa deberá quedar extendida y suscrita por el subastador en el término de 30 días hábiles desde que se encuentre ejecutoriada la resolución que manda extenderla. Si el subastador no diere cumplimiento a cualquiera de estas cosas, quedará sin efecto el remate de pleno derecho y perderá valor consignado para participar en la subasta. El saldo de precio, si lo hubiere pagado, se le restituirá. **SEXTO: Venta como especie o cuerpo cierto.** El inmueble se venderá como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentre al día del remate, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, libre de todo embargo, prohibiciones, hipotecas o gravámenes. **SÉPTIMO: Gastos de la venta y responsabilidad por deudas que graven la cosa.** Serán de cargo del subastador, todas las cuentas impagas por servicios públicos e impuesto territorial. Asimismo, serán de su cargo todos los gastos necesarios para obtener la tradición del inmueble a su nombre y de la obtención de la tenencia material del inmueble subastado. **OCTAVO: Entrega de la cosa.** El ocupante o el mero tenedor del inmueble rematado, tendrá la obligación de restituir la propiedad al subastador dentro del plazo de los 10 días corridos siguientes a la fecha en que se hubiere inscrito el dominio en el Conservador de Bienes Raíces. **NOVENO: Participación de los comuneros en la subasta.** Los comuneros podrán participar en el remate y podrán imputar al precio de adjudicación hasta el 80% de su haber probable, debiendo pagar de contado el exceso sobre ese valor dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de la subasta, mediante vale vista a la orden del partidor o endosado a éste o por depósito a la cuenta corriente del señor juez árbitro, a más tardar dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha del remate. Los comuneros no estarán obligados a rendir caución, pero en caso de que alguno se adjudicare y no diere cumplimiento oportuno a las conductas exigidas a todo subastador del punto quinto de estas bases, quedará sin efecto el remate de pleno derecho y el comunero adjudicatario perderá el equivalente al 10% del precio que hubiere ofrecido por la adjudicación, suma que le será descontada de su parte y distribuido, a prorrata de sus cuotas, en favor de los demás comuneros. Alejandra Pizarro Riquelme, actuario, ministro de fe.

